



Informe Individual de la Fiscalización Superior

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE TANTOYUCA

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	215
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	218
3. GESTIÓN FINANCIERA	220
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	220
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	220
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	224
4.1. Ingresos y Egresos.....	224
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	225
5.1. Observaciones	225
5.2. Recomendaciones.....	233
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	235
5.4. Dictamen	235

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo respecto a la Gestión Financiera del Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado; por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.

- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$90,636,510.77	\$76,207,533.00
Muestra Auditada	80,937,905.55	51,846,853.29
Representatividad de la muestra	89.30%	68.03%

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
- Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir de la información del ejercicio 2017 contenida en la Cuenta Pública, información presupuestal y en la documentación presentada por los servidores públicos del Ente Fiscalizable se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 2: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	MODIFICADO
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$0.00	\$30,368,498.77
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	23,220,871.00	60,268,012.00
TOTAL DE INGRESOS	\$23,220,871.00	\$90,636,510.77

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$16,101,239.00	\$39,142,053.00
Materiales y Suministros	2,600,706.00	5,621,273.00
Servicios Generales	4,391,876.00	27,766,562.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	127,050.00	1,546,581.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	2,131,064.00
TOTAL DE EGRESOS	\$23,220,871.00	\$76,207,533.00

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS			
ORDEN ESTATAL	8	8	16
ORDEN FEDERAL	0	0	0
SUMA	8	8	16

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Observación Número: FP-059/2017/002 ADM – Sujeta a Seguimiento

Derivado de la revisión y análisis a las Cuentas por Cobrar por concepto de ministraciones, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2017 por un importe de \$73,083,185.67, del cual en evento posterior el Instituto depuró la cantidad de \$2,929,318.00, quedado un monto pendiente de recuperar y/o depurar, como se muestra a continuación:

Ministraciones / Ejercicio	Saldo
2017	\$3,554,360.32
Ejercicios Anteriores hasta el 31/12/2016	66,599,507.35
TOTAL	\$70,153,867.67

* La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, con relación al saldo al 31 de diciembre de 2016, sujeto a seguimiento aun cuando presentan evidencia de las gestiones realizadas por el Titular de la Subdirección Administrativa, no se llevaron a cabo acciones en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control, para determinar aquellos recursos que corresponden a acciones en proceso y programas susceptibles de ejecutarse, a efecto de depurar los saldos que no fueran viables de recuperación, por lo que se solicita a la Contraloría General su intervención para que dé puntual seguimiento a dicha situación y en su caso, inicie los procedimientos administrativos que correspondan, dado el incumplimiento de las acciones en el plazo determinado, por parte de los responsables de estas.

Además, deberán dar seguimiento a la denuncia interpuesta a la Fiscalía General del Estado con la finalidad de que obtenga la resolución que emita esa Autoridad.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-059/2017/003 ADM – Sujeta a Seguimiento

De la revisión y análisis del saldo registrado al 31 de diciembre de 2017, en las Cuentas por Cobrar por \$2,729,984.53, en evento posterior durante el ejercicio 2018 el Instituto depuró un monto por \$484,277.18; sin embargo, existen importes pendientes de recuperar, como se muestra a continuación:

Nº de cuenta	Descripción	Saldo al 31 de Diciembre de 2017	Importe Recuperado, Depurado o Comprobado	Saldo Pendiente de Recuperar o Depurar
1-1-2-3-0001-0001	Sujetos a Comprobar Gasto Corriente	\$484,277.18	\$484,277.18	\$0.00
1-1-2-3-0001-0004*	Deudores Diversos Varios	33,333.62	0.00	33,333.62
1-1-2-4-0009-0001	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	7,476.66	0.00	7,476.66
1-1-2-9-0001-0005*	Cuentas por Cobrar Administraciones Pasadas	2,204,897.07	0.00	2,204,897.07
TOTAL		\$2,729,984.53	\$484,277.18	\$2,245,707.35

* La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

* Cabe destacar que durante el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, el Instituto presentó póliza de diario número 7209 de fecha 31 de julio de 2018, por cancelación de los saldos por registros improcedentes de las cuentas contables 1-1-2-3-0001-0004 Deudores Diversos Varios y 1-1-2-9-0001-0005 Cuentas por Cobrar Administraciones Pasadas, sin presentar evidencia del proceso llevado a cabo para su cancelación mediante documentación comprobatoria y justificativa que avale el registro, ni de la autorización de su H. Junta Directiva.

Dado lo anterior, el Titular de la Subdirección Administrativa en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control, en su caso, deberá llevar a cabo las acciones para recuperar y/o depurar los importes registrados en las Cuentas por Cobrar y se obtenga la información suficiente para determinar:

- 1) Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración,
- 2) Continuar, en su caso, con acciones legales para su recuperación,
- 3) Procesos de continuación por recuperación.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 258, 265 y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6 párrafo primero, y 7 fracción XIII del Decreto que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, Ver.; y Regla Número 5 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

Observación Número: FP-059/2017/004 ADM

Derivado de la revisión a los bienes muebles del Instituto, se detectó que existe una diferencia por la cantidad de \$85,240.02, entre los registros contables y el inventario físico, como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Descripción	Registro Contable	Inventario Físico	Diferencia
1-2-4-1-1511-0001	Mobiliario y Equipo de Oficina	\$4,741,206.85	\$4,732,961.85	\$8,245.00
1-2-4-1-3515-0001	Bienes Informáticos	7,631,341.92	7,629,746.90	1,595.02
1-2-4-2-9529-0003	Muebles Escolares	2,709,086.78	2,633,686.78	75,400.00
TOTAL		\$15,081,635.55	\$14,996,395.53	\$85,240.02

* La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 257 y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-059/2017/005 ADM

Derivado de la revisión a los bienes del Instituto, se detectó que no fue publicado el Inventario de los bienes inmuebles en su página de internet al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo lo establecido en el artículo 27 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Observación Número: FP-059/2017/006 ADM – Sujeta a Seguimiento

De la revisión y análisis de las Cuentas por Pagar, se detectó un saldo por \$21,976,455.86 al 31 de diciembre de 2017, del cual en evento posterior durante el ejercicio 2018 liquidaron y/o depuraron un importe por \$1,733,321.42; sin embargo, persisten saldos pendientes, como se detalla a continuación:

N° de cuenta	Descripción	Importe de Ejercicios Anteriores	Importe Generado en el Ejercicio 2017	Importe Liquidado en el Ejercicio 2018, Generado en el Ejercicio 2017	Saldo Pendiente de Recuperar a la Fecha	
					De Ejercicios Anteriores	Del Ejercicio 2017
2-1-1-1-0004-0001	Seguridad Social y Seguros por Pagar A. C.	\$44,419.00	\$161,100.38	\$0.00	\$44,419.00	\$161,100.38
2-1-1-1-0005-0001	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	0.00	65,000.00	0.00	0.00	65,000.00
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por Adquisición de Bienes y Contra	0.00	1,388,522.88	864,005.21	0.00	524,517.67
2-1-1-2-0002-0001	Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles	0.00	1,464,895.87	864,005.21	0.00	600,890.66
2-1-1-5-0006-0001	Ayudas Sociales	0.00	5,311.00	5,311.00	0.00	0.00
2-1-1-7-0001-0001	Impuesto Sobre la Renta sobre Salarios	6,116,700.93	4,987,406.07	0.00	6,116,700.93	4,987,406.07
2-1-1-7-0001-0003	10% Impuesto Retenido sobre Honorarios	1,516,366.14	382,602.05	0.00	1,516,366.14	382,602.05
2-1-1-7-0001-0011	IVA Retenido	1,001,120.60	391,343.25	0.00	1,001,120.60	391,343.25
2-1-1-7-0002-0001	Instituto Mexicano del Seguro Social	261,248.61	399,314.29	0.00	261,248.61	399,314.29
2-1-1-7-0002-0005	Aportación FOVISSSTE trabajador	225,734.29	0.00	0.00	225,734.29	0.00
2-1-1-7-0002-0006	Aportación ISSSTE trabajador	43,139.84	0.00	0.00	43,139.84	0.00
2-1-1-7-0002-0011	Préstamo Hipotecario INFONAVIT	0.00	844,932.25	0.00	0.00	844,932.25
2-1-1-7-0005-0001	Impuesto sobre Nómina y Otros que Derive	2,318,883.73	0.00	0.00	2,318,883.73	0.00

N° de cuenta	Descripción	Importe de Ejercicios Anteriores	Importe Generado en el Ejercicio 2017	Importe Liquidado en el Ejercicio 2018, Generado en el Ejercicio 2017	Saldo Pendiente de Recuperar a la Fecha	
					De Ejercicios Anteriores	Del Ejercicio 2017
2-1-1-7-0009-0051	Sociedad Cooperativa de Desarrollo Económico	0.00	29,414.68	0.00	0.00	29,414.68
2-1-1-9-0009-0001	Acreedores Diversos	0.00	329,000.00	0.00	0.00	329,000.00
TOTAL		\$11,527,613.14	\$10,448,842.72	\$1,733,321.42	\$11,527,613.14	\$8,715,521.30

Asimismo, con relación al saldo al 31 de diciembre de 2016, sujeto a seguimiento aun cuando presentan evidencia de las gestiones realizadas por el Titular de la Subdirección Administrativa, no se llevaron a cabo acciones en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control, para liquidar y/o depurar los importes registrados en la cuenta, debido a que persisten saldos de ejercicios anteriores, por lo que se solicita a la Contraloría General su intervención para que dé puntual seguimiento a dicha situación y en su caso, inicie los procedimientos administrativos que correspondan, dado el incumplimiento de las acciones en el plazo determinado, por parte de los responsables de éstas.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 39 de la Ley del Seguro Social; 12, 21, 22 y 23 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 29 fracciones I, II, III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 102 párrafo segundo 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 33 del Decreto Número 8 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el ejercicio fiscal 2017.

Observación Número: FP-059/2017/008 ADM

De la revisión efectuada a las obligaciones fiscales del Instituto, no se tuvo evidencia de la presentación del Aviso para la Dictaminación de la Determinación y Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por el ejercicio fiscal 2017; incumpliendo lo establecido en el artículo 104 fracción II del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-059/2017/009 DAÑ

De la revisión a los gastos de los Capítulos Materiales y Suministros y Servicios Generales, se determinaron las siguientes inconsistencias:

- a) Se detectaron solicitudes de pago, de las cuales el Instituto no proporcionó evidencia de las pólizas contables y su respectiva documentación comprobatoria y justificativa del gasto, como se detalla a continuación:

Tipo de Pago	Folio de la Solicitud	Código	Fecha la Solicitud	Fecha de Pago	Importe
CS	800752/001	104D24400-253-E50414-31900001-500117-1	29/12/2017	19/07/2017	\$417.60
CS	800191/002	104D24200-253-E50414-37500001-500117-1	30/12/2017	01/04/2017	4,682.67
CS	801124/001	104D24300-253-E20116-33400001-500117-1	31/12/2017	17/10/2017	2,660.00
PD	1691/001	104D24300-253-E50414-38200002-500117-1	31/12/2017	31/12/2017	2,000.00
TOTAL					\$9,760.27

* La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

- b) El Instituto no proporcionó las pólizas contables, documentación comprobatoria y justificativa y solicitudes de pago, de los que se indican a continuación:

Tipo de pago	Folio de la Solicitud	Código	Fecha la Solicitud	Fecha de Pago	Importe
CS	801364/002	104D24200-253-E50414-37500001-500117-1	23/11/2017	23/11/2017	\$14,728.00
CS	801244/001	104D24200-253-E50414-21600001-500117-1	31/12/2017	03/11/2017	11,600.00
CS	800615/001	104D24400-253-E50414-29900001-500117-1	31/12/2017	21/06/2017	2,500.00
CS	801091/001	104D24400-253-E50414-29900001-500117-1	31/12/2017	13/10/2017	5,000.00
CS	800086/001	104D24400-253-E50414-35100001-500117-1	31/12/2017	01/03/2017	14,734.00
CS	801333/001	104D24400-253-E50414-37500001-500117-1	31/12/2017	31/12/2017	30,000.00
TOTAL					\$78,562.00

* La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

- c) Solicitudes de pago con documentación comprobatoria y justificativa del gasto que corresponde a ejercicios anteriores, como se detalla a continuación:

Tipo de pago	Folio de la Solicitud	No. de Comprobante	Fecha del Comprobante	Nombre del Proveedor	Fecha de Pago	Total
PD	22	Factura 2	13/12/2016	Oropeza Díaz Consultores, S.C.	30/03/2017	\$70,000.00
PD	72				16/05/2017	70,000.00
PD	34	Factura A 164	09/12/2016	Smirnova México, S.A. de C.V.	17/01/2017	80,040.00
PD	31	Factura A 5586	01/10/2016	Diario de Tantoyuca, S.A. de C.V.	17/01/2017	23,200.00
PD	50	Factura 845	05/12/2016	Eduardo Millán Ortiz	19/01/2017	19,000.00
PD	118	Factura SYFTE 34000	31/05/2016	Servicio Yu Gar, S.A. de C.V.	31/01/2017	24,100.00
PD	119	Factura SYTFE 34005	31/05/2016	Servicio Yu Gar, S.A. de C.V.	31/01/2017	25,220.00
PD	116	Factura 3	23/12/2016	Flor Vanessa León Trejo	31/01/2017	65,984.63

Tipo de pago	Folio de la Solicitud	No. de Comprobante	Fecha del Comprobante	Nombre del Proveedor	Fecha de Pago	Total
PD	135	Factura A 5595	01/11/2016	Diario de Tantoyuca, S.A. de C.V.	17/01/2017	23,200.00
PD	134	Factura sin número	16/12/2016	Modesto Reyes Gómez	01/02/2017	80,272.00
PD	141	Factura 1545	22/12/2016	Servicios y Suministros Cuauhtémoc, S.A. de C.V.	02/02/2017	42,500.00
PD	147	Factura 100	25/11/2016	Alberto Vázquez González	03/02/2017	8,700.00
PD	145	Factura 132	03/12/2016	Hermenegildo Silvano del Ángel	03/02/2017	15,600.00
PD	143	Factura G 9668	06/07/2016	Central Mueblera Pacheco, S.A. de C.V.	03/02/2017	19,050.00
PD	144	Factura G 9666	06/07/2016	Central Mueblera Pacheco, S.A. de C.V.	03/02/2017	21,170.00
PD	311	Factura 334452	04/11/2016	Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial	14/02/2017	51,066.00
PD	308	Factura SYTFE 34625	17/06/2016	Servicio Yu Gar, S.A. de C.V.	14/02/2017	19,820.00
PD	309	Factura SYTFE 34565	16/06/2016	Servicio Yu Gar, S.A. de C.V.	14/02/2017	28,030.00
PD	310	Factura 0F43574	01/11/2016	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	02/03/2017	\$101,676.99
PD	317	Factura 336753	02/12/2016	Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial	15/02/2017	52,768.20
PD	319	Factura 94	08/11/2016	Alberto Vázquez González	17/02/2017	3,480.00
PD	227	Factura 134	03/12/2016	Hermenegildo Silvano del Ángel	17/02/2017	9,360.00
PD	247	Factura A 39034	28/06/2016	Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.	22/02/2017	62,568.00
PD	322	Factura 13 A	16/12/2016	Martha Elena Argüelles Domínguez	24/02/2017	12,500.00
PD	325	Factura 13	16/12/2016	Celestino Argüelles Domínguez	24/02/2017	9,500.00
PD	324	Factura B 6743	14/06/2016	Lloyd S Register Quality Assurance Inc	24/02/2017	35,330.58
PD	496	Factura 99	25/11/2016	Alberto Vázquez González	16/08/2017	6,960.00
PD	499	Factura 107	05/12/2016	Alberto Vázquez González	20/09/2017	5,336.00
PD	606	Factura sin número	16/11/2016	Mario Fernández Reyes Muñoz	18/10/2017	500.01
PD	610	Factura A 981	30/08/2016	Cerguz Servicios, S.A. de C.V.	31/05/2017	32,910.36
PD	910	Factura A 236	28/08/2016	Raúl Méndez Montiel	24/07/2017	25,000.00
PD	913	Factura A 237	08/08/2016	Raúl Méndez Montiel	24/07/2017	25,000.00
PD	997	Factura 139	03/12/2016	Hermenegildo Silvano del Ángel	09/08/2017	10,920.00
PD	1026	Factura 141	03/12/2016	Hermenegildo Silvano del Ángel	17/08/2017	15,600.00
TOTAL						\$1,096,362.77

* La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

e) Solicitudes de pago con documentación comprobatoria y justificativa del gasto que corresponde a ejercicios anteriores, de los cuales no se identifica que se haya realizado el pago:

Tipo de pago	Folio de la Solicitud	No. de Comprobante	Fecha del Comprobante	Nombre del Proveedor	Total
PD	102	Factura 2	13/12/2016	Oropeza Díaz Consultores, S.C.	\$22,400.00
PD	121	Factura SYTFE 34097	01/06/2016	Servicio Yu Gar, S.A. de C.V.	44,530.00
PD	122	Factura SYTFE 34098	01/06/2016	Servicio Yu Gar, S.A. de C.V.	29,700.00
PD	123	Factura SYTFE 34567	16/06/2016	Servicio Yu Gar, S.A. de C.V.	11,600.00
PD	124	Factura SYTFE 34566	16/06/2016	Servicio Yu Gar, S.A. de C.V.	22,750.00
PD	114	Factura 65	02/09/2016	Cesar Obdulio Campos Medellín	10,202.00
PD	114	Factura 67	02/09/2016	Cesar Obdulio Campos Medellín	1,407.17
PD	312	Factura 1	13/12/2016	Flor Vanessa León Trejo	65,984.63
PD	502	Factura FPRV 945	14/10/2016	Radio América de México, S.A. de C.V.	11,600.00
PD	504	Factura AA 682	12/02/2016	Emailing, S.A. de C.V.	6,960.00
PD	506	Factura AA 1024	15/04/2016	Emailing, S.A. de C.V.	6,960.00
PD	509	Factura AA 1660	12/09/2016	Emailing, S.A. de C.V.	6,960.00
PD	512	Factura AA 1759	14/10/2016	Emailing, S.A. de C.V.	6,960.00
PD	514	Formato de requisición DV/123/16	28/10/2016	Lloyd S Register Quality Assurance Inc	\$71,524.00
PD	515	Factura 26	04/08/2016	Consultores y Servicios Hernández Flores, S.C.	40,000.00
PD	517	Factura 737	28/11/2016	José Gerardo Paredes Dueñas	45,936.00
PD	516	Factura 734	28/11/2016	José Gerardo Paredes Dueñas	45,936.00
PD	605	Factura A 164	02/09/2015	Francisco Hernández Herrera	3,317.60
PD	605	Factura A 166	02/09/2015	Francisco Hernández Herrera	2,900.00
PD	605	Factura A 163	02/09/2015	Francisco Hernández Herrera	2,958.00
PD	605	Factura A 165	02/09/2015	Francisco Hernández Herrera	5,510.00
PD	613	Factura A 159	02/09/2015	Francisco Hernández Herrera	9,280.00
PD	609	Factura A 1058	30/11/2016	Cerguz Servicios, S.A. de C.V.	34,291.34
TOTAL					\$509,666.74

* La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 2, 39, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29-A del Código Fiscal de la Federación; 176, 186 fracciones XVIII y XXIV, 197, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-059/2017/010 ADM

El Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017 del Instituto presenta en el rubro de Obra Pública en Proceso, un saldo por \$8,272,292.85 que proviene de ejercicios anteriores, que se integra por diversas obras por concepto de adquisiciones, mejoras y adiciones que no han sido incorporados a la cuenta de bienes inmuebles o, en su caso, realizado la cancelación correspondiente, como se detalla a continuación:

N° de cuenta	Nombre de la cuenta	Importe
1-2-3-5-0000-0000	Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio	\$913,403.70
1-2-3-6-0000-0000	Construcciones en Proceso en Bienes Propios	7,358,889.15
TOTAL		\$8,272,292.85

* La descripción de los conceptos se tomaron textualmente del documento fuente.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numeral 2.1 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO RECURSOS ESTATALES

Recomendación Número: RP-059/2017/001

Referencia Número: FP-059/2017/001

Implementar medidas de control que permitan que las Actas de Sesiones de la H. Junta Directiva se firmen en las fechas de su realización, en su caso, al ser necesario revisar asuntos se establezcan los días como plazo máximo para reanudar el Acta y suscribirla.

Recomendación Número: RP-059/2017/002

Referencia Observación Número: FP-059/2017/007

Conciliar las cifras presentadas en los documentos internos referentes a ingresos propios, contra los Estados Financieros y Balanza de Comprobación emitidos por el Sistema Único de Administración Financiera de Organismos Públicos (SUAFOP) e implementar medidas de control para que los ingresos reportados por el área de caja, sean registrados contablemente en el mes correspondiente.

Recomendación Número: RP-059/2017/003

Referencia Observación Número: FP-059/2017/011

Implementar medidas de control para que en los contratos con proveedores o prestadores de servicios se establezcan las fianzas del cumplimiento al contrato, la cláusula penal por incumplimiento, la fundamentación legal y las firmas de los participantes.

Recomendación Número: RP-059/2017/004

Dar cumplimiento a la publicación de Estados Financieros en la página de Internet del Instituto, dando permanencia a los Estados Financieros de Ejercicios Anteriores.

Recomendación Número: RP-059/2017/005

Implementar medidas de control para garantizar el cumplimiento de la totalidad de las metas y objetivos programados por el Instituto.

Recomendación Número: RP-059/2017/006

Continuar con las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio y al artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación Número: RP-059/2017/007

Implementar medidas de control para que los impuestos a cargo del Instituto se paguen en tiempo y forma, para evitar el pago de recargos y actualizaciones.

Recomendación Número: RP-059/2017/008

En materia de armonización contable se recomienda lo siguiente:

- a) Acumular los ingresos del Ente Público de acuerdo con los distintos conceptos de desagregación que presenta el Clasificador por Rubros de Ingresos y el avance que se registra en el devengado y recaudado de cada cuenta que forma parte de ellos, para la integración y presentación del Estado Analítico de Ingresos.
- b) Considerar los ingresos devengados para vincular el Estado de Actividades y el ejercicio del presupuesto, en la conciliación entre los ingresos contables y presupuestarios, según lo establece el acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, respecto de la gestión financiera del **Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca**, que a continuación se señalan:

- a) Observación que hace presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal de \$1,184,685.04 pesos, de la cual el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detallada en el apartado correspondiente, que a continuación se indica:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FP-059/2017/009 DAÑO	\$1,184,685.04
	TOTAL	\$1,184,685.04

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.